Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 362

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona al Título Cuarto de los Derechos, el Capítulo XXI denominado Servicios Urgentes y Extraurgentes, el cual contendrá el artículo 132 Bis, a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XXI
SERVICIOS URGENTES Y EXTRAURGENTES

ARTÍCULO 132 Bis. Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este Título, relativos a los Derechos por Servicios del Registro Civil; Derechos por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; Derechos por Servicios de Catastro; y Derechos por Servicios Oficiales Diversos; cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes.

Los servicios ordinarios que comúnmente son entregados el día de su solicitud o durante los siguientes tres días a su solicitud, no serán sujetos del carácter urgente ni extraurgente. Los servicios urgentes serán entregados al día siguiente, y los extra urgentes el mismo día. La aplicación de lo mencionado en el presente párrafo estará supeditada a la naturaleza del trámite.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y los efectos conducentes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de octubre de 2020 dos mil veinte. - -

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.

TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 362, mediante el cual se adiciona al Título Cuarto de los Derechos, el Capítulo XXI denominado Servicios Urgentes y Extraurgentes, el cual contendrá el artículo 132 Bis, a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.